

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(62/2021 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE
ACONDICIONADO DE PRECISIÓN MARCA LIEBERT,
CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR Y ELECTRO ES, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 12 DE MARZO DE 2021.

San Salvador, El Salvador, C. A.

OTTO BORIS RODRÍGUEZ MARROQUÍN, mayor de edad, Economista, del domicilio de _____ en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará **“El Banco Central”** o **“El Banco”**; y **GEOVANNI LÓPEZ MONTERO**, mayor de edad, Ingeniero, de nacionalidad costarricense,

actuando en mi carácter de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial de la sociedad **ELECTRO ES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, **“ELECTRO ES, S.A. de C.V.”**, de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará **“La Contratista”**, convenimos en celebrar el presente Contrato de **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN MARCA LIEBERT”**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales se registrará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos de aire acondicionado de precisión marca Liebert, correspondiente al año dos mil veintiuno, de conformidad con Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión número VEINTISÉIS/DOS MIL VEINTIUNO, de fecha veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno, en la que se adjudicó el proceso de Libre Gestión número CIENTO OCHENTA Y TRES/DOS MIL VEINTE .

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos de aire acondicionado de precisión marca Liebert, de acuerdo con las rutinas, cantidad de visitas y frecuencia por tipo de equipos que se detallan a continuación:

Información de equipos

- **2 Unidades evaporadoras**
Marca: Liebert
Modelo: DS 035 A-S-A-0-E-I
Refrigerante: R407C

Capacidad: 30KW

Tipo: Expansión directa

Ubicación: Cuarto de máquinas en sótano de Edificio BCR JP II.

- **2 Unidades condensadoras**

Cantidad: 2 unidades

Marca: Liebert

Modelo: Lee Temp

Refrigerante: R407C

Ubicación: Losa Oriente de Planta Principal de Edificio BCR JP II.

- **1 Software de Monitoreo**

Liebert Nform

Mantenimiento preventivo a los equipos antes detallados ubicados en Edificio BCR Juan Pablo II, el cual consiste en:

- Realizar mantenimiento preventivo de las unidades evaporadoras y condensadoras de acuerdo con la hoja de rutinas recomendada por el fabricante de la marca LIEBERT.
- Revisión de la Red LAN de comunicación
- Inspección de patchcords
- Revisión de HUB
- Revisión de iCOM remoto
- Revisión de alarmas en Software Nform
- Revisión de rejillas de suministro
- Limpieza de rejillas
- Revisión de mecanismo de damper
- Revisión de tarjetas electrónicas de control
- Revisión de partes electromecánicas, motores, contactores y demás partes que componen los equipos.
- Revisión de compresores y sistema refrigerante
- Revisión y reaprete de protecciones eléctricas
- Revisión del sistema de drenaje de agua

Mantenimiento correctivo de los equipos de aire acondicionado detallados en el apartado "Información de equipos", de acuerdo con la lista de los 118 tipos de repuestos (numerales del 1 al 118), contenidos en el Anexo A de los Términos de Referencia. Dicho mantenimiento se realizará tantas veces sea requerido por el Administrador del Contrato del Banco, durante el plazo del contrato según las actividades siguientes:

Diagnóstico de la Falla. Si durante las rutinas de mantenimiento preventivo o durante el plazo del contrato, se hace necesario efectuar llamadas de emergencia a la Contratista por detectarse

piezas electrónicas o mecánicas dañadas, que requieran su reparación mediante la sustitución de partes de repuesto según lista de partes detallada en el ANEXO A de los Términos de Referencia, la Contratista deberá notificar y proporcionar el diagnóstico para la autorización del Banco a través del Administrador del Contrato. En caso de que el repuesto no esté contemplado en la lista de partes del ANEXO A de los Términos de Referencia, se procederá a presentar el presupuesto detallado de mantenimiento correctivo, en el cual se incluya el costo de los repuestos y los plazos estimados de trabajo, para realizar la compra mediante otro proceso de adquisición.

Reparación de Equipos. Al estar autorizado el presupuesto de la reparación, en el que se incluirá: la fecha de autorización, el Banco requiere que la Contratista inicie los trabajos de reparación en un lapso máximo de tres (3) horas, salvo en los casos que se tenga que importar algún repuesto no disponible localmente, lo cual deberá estar de manifiesto en el presupuesto enviado a aprobación, así como el tiempo ofrecido para dicha reparación. Para este último caso, la Contratista contará con un plazo máximo de treinta (30) días calendario para la reparación del equipo afectado.

La Contratista debe responder y solucionar fallas por tres meses después de realizados los trabajos de mantenimiento en los equipos de aire acondicionado Liebert.

Una vez efectuada la recepción de cada uno de los servicios, la Contratista se compromete a atender llamados de emergencia por problemas presentados en los equipos a los cuales se les ha dado el mantenimiento, en un período de tiempo no mayor a tres horas, después de habersele solicitado vía telefónica o correo electrónico. Dicha solicitud podrá efectuarla el Administrador de Contrato en días y horas no hábiles, lo cual no representará costo adicional para el Banco.

III. PRECIO

El precio del servicio mencionado será hasta por un valor de **DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,000.00)**. De los cuales, serán destinados para el mantenimiento preventivo la cantidad de hasta **NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS**

CENTAVOS DE DÓLAR (US\$9,637.92); y para el mantenimiento correctivo la cantidad de hasta DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$2,362.08), impuestos incluidos. La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco.

IV. FORMA DE PAGO

El pago procederá después de haber recibido el servicio de mantenimiento preventivo de los equipos y por cada vez que se realice el mantenimiento correctivo a solicitud del Banco, ambos a entera satisfacción de éste, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, comprobante de Crédito Fiscal, emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental y el Administrador de Contrato del Banco, anexando acta de recepción original y fotocopia de carta de adjudicación.

El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de ahorro o corriente) de la persona jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los servicios recibidos durante el plazo del contrato, es decir que no estará obligado a pagar servicios o repuestos no recibidos a la finalización del período contratado.

V. PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo se realizará durante el año 2021 y tendrá vigencia a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2021. El mantenimiento preventivo tendrá una frecuencia bimestral cuya programación de fechas exactas será brindada por los Administradores de Contrato por medio de correo electrónico y el mantenimiento correctivo se realizará a demanda, tantas veces sea necesario, durante el plazo del contrato.

La recepción de los servicios incluyendo su reporte, se efectuará a más tardar el último día programado para la realización de cada visita, lo cual se documentará por medio de acta de recepción firmada y sellada por los Administradores de Contrato del Banco y el representante de la Contratista a entera satisfacción. En caso de encontrarse fallas al momento de recibir el servicio la Contratista deberá concluir la reparación hasta dejar los equipos debidamente funcionando, salvo en los casos que se tenga que importar algún repuesto no disponible localmente, lo cual deberá estar de manifiesto en el presupuesto enviado a aprobación, así como el tiempo ofrecido para dicha reparación. Para este último caso, la Contratista contará con un plazo máximo de treinta días calendario para la reparación del equipo afectado, luego de aprobado el presupuesto, de no cumplirse con el plazo estipulado se aplicará la LACAP.

VI. HORARIO DE TRABAJO

El horario para los trabajos de mantenimiento de los equipos se realizará de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., previa coordinación con el Administrador de Contrato del Banco. En casos excepcionales, los Administradores del contrato del Banco coordinarán con la Contratista anticipadamente el trabajo en horarios diferentes o fines de semana. Cualquier trabajo que por razones especiales exceda de este horario, deberá concluirse hasta dejar los equipos debidamente funcionando sin costos adicionales para el Banco.

VII. LUGAR DE ENTREGA

Los servicios de mantenimiento de los aires acondicionados se efectuarán en el edificio ubicado en Alameda Juan Pablo II y 17 Avenida Norte San Salvador.

VIII. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA

El Banco Central podrá conceder prórroga para la entrega de los servicios, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobadas. Tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a los Administradores del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso,

solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentado por escrito las pruebas que motiven su petición.

IX. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP y mediante Resolución Razonada número TRECE/DOS MIL VEINTIUNO, de fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, serán Administradores del presente Contrato, los Ingenieros René Rumualdo Marticorena, Técnico de Aire Acondicionado y Felipe Antonio Lazo , Técnico de Equipo Electrónico de Seguridad, ambos del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, quienes podrán actuar conjunta o separadamente en la administración del presente Contrato.

La sustitución de los administradores aquí nombrados se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas. Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el servicio de acuerdo con las características detalladas en este contrato.

Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberán dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Titular.

Los Administradores del Contrato será el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del Contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

X. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Monto

Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la contratista deberá rendir la Garantía de cumplimiento de contrato, la cual deberá equivaler a un veinte por ciento (20%) de la suma total contratada. Esta Garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

Tipo de garantía

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de créditos irrevocables y pagaderos a la vista, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Cobro

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Vigencia

Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato.

Devolución

Esta garantía será devuelta por la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

XI. MULTA POR MORA

Cuando la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 LACAP.

XII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Condiciones generales y Términos de Referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. La resolución de adjudicación, h. Especificaciones Técnicas, i. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP

XVII. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XIX. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:

- **BANCO CENTRAL DE RESERVA:** Alameda Juan Pablo II, entre 15^a y 17^a, Avenida Norte, San Salvador; y,
- **ELECTRO ES, S.A. DE C.V.:** Calle Siemens, No. 49, Zona Industrial Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

Si las partes contratantes cambiaren de dirección, estarán obligadas a notificarlo por escrito a la otra, mientras tanto, la última notificación será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador a los doce días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.


BANCO CENTRAL DE RESERVA


CONTRATISTA




En la ciudad de San Salvador, a las once horas y veinte minutos del día doce de marzo del año dos mil veintiuno.- Ante mí, **GLORIA BEATRIZ HERNÁNDEZ DE CARIÁS**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN: El Licenciado OTTO BORIS RODRÍGUEZ MARROQUÍN,**


a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número

actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará **"El Banco Central" o "El Banco"** y el Ingeniero **GEOVANNI LÓPEZ MONTERO,**

de nacionalidad costarricense, a



quien no conozco, pero en este acto identifico por ser portador de su pasaporte número

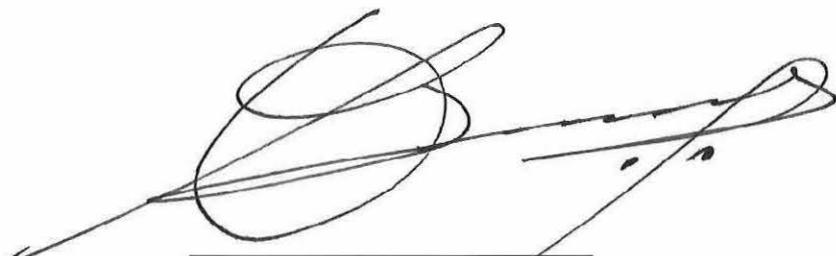
, actuando en su carácter

de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial de la sociedad **ELECTRO ES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, "**ELECTRO ES, S.A. de C.V.**", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero cuarenta mil cuatrocientos once-ciento cuatro-uno, que en lo sucesivo se denominará "**La Contratista**"; cuyas personerías al final del presente instrumento relacionaré, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el documento que antecede, por haberlo firmado a mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado contrato denominado "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN MARCA LIEBERT**". El objeto del documento que antecede es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales se registrará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos de aire acondicionado de precisión marca Liebert, correspondiente al año dos mil veintiuno, de conformidad con Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión número **VEINTISÉIS/DOS MIL VEINTIUNO**, de fecha veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno, en la que se adjudicó el proceso de Libre Gestión número **CIENTO OCHENTA Y TRES/ DOS MIL VEINTE**. El precio por los servicios antes mencionados será hasta por un monto de **DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, De los cuales, serán destinados para el mantenimiento preventivo la cantidad de hasta **NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR** y para el mantenimiento correctivo la cantidad de hasta **DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR**, incluido impuestos. El pago procederá después de haber recibido el servicio de mantenimiento preventivo de los equipos y por cada vez que se realice el mantenimiento correctivo a

solicitud del Banco, ambos a entera satisfacción de éste, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, comprobante de Crédito Fiscal, emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental y el Administrador de Contrato del Banco, anexando acta de recepción original y fotocopia de carta de adjudicación. El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de ahorro o corriente) de la persona jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los servicios recibidos durante el plazo del contrato, es decir que no estará obligado a pagar servicios o repuestos no recibidos a la finalización del período contratado. El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo se realizará durante el año dos mil veintiuno y tendrá vigencia a partir de la firma del contrato y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. El mantenimiento preventivo tendrá una frecuencia bimestral cuya programación de fechas exactas será brindada por los Administradores de Contrato por medio de correo electrónico y el mantenimiento correctivo se realizará a demanda, tantas veces sea necesario, durante el plazo del contrato. La recepción de los servicios incluyendo su reporte, se efectuará a más tardar el último día programado para la realización de cada visita, lo cual se documentará por medio de acta de recepción firmada y sellada por los Administradores de Contrato del Banco y el representante de la Contratista a entera satisfacción. En caso de encontrarse fallas al momento de recibir el servicio la Contratista deberá concluir la reparación hasta dejar los equipos debidamente funcionando, salvo en los casos que se tenga que importar algún repuesto no disponible localmente, lo cual deberá estar de manifiesto en el presupuesto enviado a aprobación, así como el tiempo ofrecido para dicha reparación. Para este último caso, la Contratista contará con un plazo máximo de treinta días calendario para la reparación del equipo afectado, luego de aprobado el presupuesto, de no cumplirse con el

plazo estipulado se aplicará la LACAP. Dentro de los diez días hábiles de firmado el contrato respectivo, la contratista deberá rendir la Garantía de cumplimiento de contrato, la cual deberá equivaler a un veinte por ciento de la suma total contratada. Esta Garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Dicha garantía será devuelta por la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el Contrato relativas al plazo, así como otras cláusulas consignadas en el mismo. Yo, la suscrita Notario DOY FE: I) De la personería de los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto del Licenciado **Otto Boris Rodríguez Marroquín**: El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las ocho horas del día veintitrés de septiembre de dos mil veinte, ante los oficios notariales de la Licenciada Gladys Estela Rivas Coreas, por el Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y como Representante Legal del mismo, a favor del Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, Vicepresidente, en el cual consta que está facultado para otorgar actos como el presente. En dicho Poder la notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central y de la existencia legal de la Institución; y b) Respecto del Ingeniero **Geovanni López Montero**: El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veinticinco de noviembre del año dos mil veinte, ante los oficios notariales de Erick Rommel Orellana Osorio, por el señor Otto Karin Guzmán Barrera conocido por Otto Karim Guzmán Barrera, en su calidad de Ejecutor especial de los acuerdos de la sociedad "ELECTRO ES, S.A. de C.V.", inscrita en el Registro de Comercio, al número VEINTIUNO del libro DOS MIL VEINTITRÉS, del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, en el que consta que el compareciente está facultado para otorgar en nombre de la sociedad actos como el presente. En dicho poder aparece debidamente relacionada la existencia legal de la sociedad y la personería jurídica del ejecutor especial. Así se expresaron los comparecientes, a quienes explique los efectos de esta Acta notarial que consta de tres

folios y leída que les fue por mí íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



BANCO CENTRAL DE RESERVA



CONTRATISTA

